



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

DETERMINACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL

1.- Generalidades

De acuerdo con los resultados de la valoración, los puestos pueden clasificarse en "Clases". El agrupamiento de los puestos en clases busca facilitar el entendimiento de los resultados de la valoración.

Con la finalidad de establecer las series, se procedió a dividir en grados o grupos de puestos (clases de puestos). Finalmente, cada clase tiene un grado de importancia relativo, y todos los puestos contenidos en ella tienen igual tratamiento.

Para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se propone la Clasificación de Puestos siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL
JEFE DE BOMBEROS	SERVIDOR PUBLICO 9
SUBJEFE DE BOMBEROS	SERVIDOR PUBLICO 7
INSPECTOR DE BRIGADA	SERVIDOR PUBLICO 6
SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 5
BOMBERO 4	SERVIDOR PUBLICO 4
BOMBERO 3	SERVIDOR PUBLICO 3
BOMBERO 2	SERVIDOR PUBLICO 2
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
BOMBERO 1	SERVIDOR PUBLICO 1
TESORERA	SERVIDOR PUBLICO 5
CONTADOR	SERVIDOR PUBLICO 5

En el caso del método de valoración por puntos, se asigna cierto número de puntos para los puestos, de acuerdo con la clasificación planteada, lo cual permite que la clasificación de dichos puestos se haga por clases de puntos, como a continuación se detalla:

GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	INTERVALOS	
15	SERVIDOR PUBLICO 9	848	898
13	SERVIDOR PUBLICO 7	746	796
12	SERVIDOR PUBLICO 6	695	745
11	SERVIDOR PUBLICO 5	644	694
10	SERVIDOR PUBLICO 4	593	643
9	SERVIDOR PUBLICO 3	542	592
8	SERVIDOR PUBLICO 2	491	541
7	SERVIDOR PUBLICO 1	440	490

2.- Escala salarial

La Escala Salarial propuesta, de acuerdo con la metodología de Valoración de Puestos por Puntos, queda de la manera siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

En esta fase se agrupa a todos los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, dentro del esquema de la banda salarial y conforme la disponibilidad presupuestaria, se diferencia monetariamente cada nivel ocupacional, así:

PROPUESTA DE VALORACIÓN POR PUNTOS

GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	INTERVALOS		PROPUESTA	MDT-2015-0060-MDT-2017-0154
15	SERVIDOR PUBLICO 9	848	898	2,034.00	2,034.00
13	SERVIDOR PUBLICO 7	746	796	1,676.00	1,676.00
12	SERVIDOR PUBLICO 6	695	745	1,412.00	1,412.00
11	SERVIDOR PUBLICO 5	644	694	1,212.00	1,212.00
10	SERVIDOR PUBLICO 4	593	643	1,086.00	1,086.00
9	SERVIDOR PUBLICO 3	542	592	986.00	986.00
8	SERVIDOR PUBLICO 2	491	541	901.00	901.00
7	SERVIDOR PUBLICO 1	440	490	817.00	817.00

A continuación, un detalle comparativo entre la remuneración actual, la propuesta de escala salarial por puntos, conforme la clasificación de puestos (por niveles organizacionales); y, la remuneración establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306 de 22 de junio de 2016 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154 de 22 de septiembre de 2017, que está en concordancia con el artículo 4 del del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículo 4 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023; y, artículo 2 de la Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023:

NOMBRE DEL PUESTO	REMUNERACIÓN ACTUAL	REMUNERACIÓN POR PUNTOS	REMUNERACIÓN MDT-2015-0060-MDT-2017-0154
JEFE DE BOMBEROS	1,086.00	2,034.00	2,034.00
SUBJEFE DE BOMBEROS	00	1,676.00	1,676.00
INSPECTOR DE BRIGADA	00	1,412.00	1,412.00
SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	00	1,212.00	1,212.00
BOMBERO 4	00	1,086.00	1,086.00
BOMBERO 3	00	986.00	986.00
BOMBERO 2	00	901.00	901.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	500.00	817.00	817.00
BOMBERO 1	00	817.00	817.00
BOMBERO 1	00	817.00	817.00
TESORERA	817.00	1,212.00	1,212.00
CONTADOR	00	1,212.00	1,212.00

A través del presente cuadro, se determina lo siguiente:

En el caso de los puestos en los que, según Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306 de 22 de junio de 2016 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154 de 22 de septiembre de 2017, artículo 4 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023; y, artículo 2 de la Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

2023, ya se fijan los techos y pisos salariales, habrá que tomar en consideración este aspecto, para realizar los ajustes pertinentes en función de un incremento (si están por debajo) o manteniéndolos hasta que se equiparen (si están por encima de dichos valores).

Por consiguiente, es necesario manifestar que las valoraciones de puestos son el resultado de la aplicación de los criterios técnicos, legales de estandarización y equidad remunerativa en el sector público.

La homologación e incremento de remuneraciones para el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, está de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, así:

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 21 de junio de 2017, regula la organización, funcionamiento, carrera profesional, administrativa; y disciplinario del personal que está dentro de su ámbito de competencia, Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023; y, Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023.

En el citado Cuerpo Legal, está descrita entre otras, las disposiciones transitorias siguientes:

"Disposición Transitoria Primera: - En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios".

"Disposición Transitoria Cuarta: - En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas".

"Disposición Transitoria Quinta: - El Ministerio encargado de los asuntos de trabajo emitirá las directrices para precautelar los derechos de aquellas y aquellos servidores que no cumplan con el perfil establecido para el puesto en las carreras reguladas en este Código".



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

La Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, manifiesta lo siguiente:

El artículo 4 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y artículo 2 de la Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, dispone: “Para la propuesta de escalas remunerativas de los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional, se tomará como base el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, emitido el 25 de marzo de 2015; reformado a través del Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306; y, publicado en el Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017, mediante el cual se expide: “LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

El prenombrado Acuerdo Ministerial en su DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA establece: “El Presente Acuerdo rige a los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo y su real capacidad económica financiera” (...).

Considerando la Homologación de grados que define el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la escala de techos y pisos estipulada en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306.

De conformidad al prenombrado Acuerdo Ministerial y su Reforma, los Cuerpos de Bomberos Municipales, se ajustarán a la escala de techos y pisos con base a su categorización, disponibilidad presupuestaria y los niveles definidos (Directivo, Profesional y Operativo) en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, para lo cual deberán mantener actualizados los siguientes instrumentos técnicos:

- a). - Estatuto Orgánico por Procesos;
- b). - Estructura por Procesos; y
- c). - Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos

Cabe indicar que los valores de remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente que excedan los techos definidos en el Acuerdo MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos, cuando los puestos queden vacantes se ajustarán inmediatamente a los techos presupuestarios.

Los techos remunerativos definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, no se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas.

El valor definido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Los niveles definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, permitirá a cada Cuerpo de Bomberos, realizar los ajustes necesarios en las remuneraciones mensuales, ajustados a su realidad presupuestaria, teniendo como base instrumentos técnicos-legales (Estatuto Orgánico por Procesos, Estructura Orgánica y Manuales de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos), los Cuerpos de Bomberos deberán aplicar la estructura ocupacional que consideren con base a su capacidad presupuestaria, dentro de cada Denominación o Rol, así como también las clases de puestos necesarios de conformidad a sus características institucionales”.

El artículo 5 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y artículo 3 de la Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, expresa: “Los Cuerpos de Bomberos, se ajustarán a la escala de pisos y techos con base a su categorización; disponibilidad presupuestaria y los niveles definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, para lo cual deberán mantener actualizados los siguientes instrumentos técnicos:

- a). - Estatuto Orgánico por Procesos;
- b). - Estructura por Procesos; y
- c). - Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos”.

El artículo 6 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023, expresa: “Los niveles definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, permitirán a cada Cuerpo de Bomberos, realizar los ajustes necesarios en las remuneraciones mensuales, ajustados a su realidad presupuestaria, teniendo como base instrumentos técnicos-legales, los Cuerpos de Bomberos deberán aplicar la estructura ocupacional que consideren con base a su capacidad presupuestaria, dentro de cada Denominación o Rol, así como también las clases de puestos necesarios de conformidad a sus necesidades institucionales.

Los valores de remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos, cuando los puestos queden vacantes se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060.

Los techos remunerativos definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, no se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas.

El valor definido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general”.

La homologación de puestos del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, contempla lo que determina el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, relacionado con la conformación de la pirámide jerárquica de la institución, al plan de carrera; y, de conformidad a la reclasificación y cambio de régimen laboral emitido por el Ministerio del Trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

La propuesta de remuneración y niveles de gestión se sujeta a lo que establece la escala de remuneraciones del sector público, de acuerdo con los artículos 4, y 234 numeral 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículos 4, 5 y 6 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 202; y, artículos 2 y 3 de la Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, disposiciones legales y normativa que está en concordancia con el artículo 326 numeral 4 de la Constitución de la Republica del Ecuador, considerando para el efecto la capacidad económica y financiera de la institución.

Por consiguiente, la homologación e incremento de remuneraciones para el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, está en sujeción a las disposiciones legales y normativa en vigencia, más aún, motivado y fundamentado, para justificar y sustentar el procedimiento, metodología, componentes y factores para la valoración, establecidos en Producto V de la presente Consultoría.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: - La presente Determinación de la Escala Salarial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación.